



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Garibaldo Romero Aguilar, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **41**, celebrada el día **7 de Junio de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL DICTAMEN QUE PRESENTA EL C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, SÍNDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1.862.70 METROS CUADRADOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD, EN LA SUBDELEGACIÓN DE SANTA ROSA FUNDADOR, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha 24 de Junio y 5 de Noviembre de 2009, esta Sindicatura Municipal , recibe oficios de la C. Francisca Jiménez Suchitl, en su calidad de Subdelegada de Santa Rosa Fundador de este municipio de Los Cabos , B. C. S., donde solicita la donación de un terreno para llevar a cabo la construcción de una centro de salud y refiere sea acreditado a favor de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California Sur el bien inmueble destinado a la ampliación del Centro de Salud en esa subdelegación en ésta cabecera municipal, y expone la importancia de contar con mayor capacidad, dado el crecimiento poblacional que se observa en esa zona de la localidad beneficiando a vecinos de Animas Altas, Bajas, Col. Pablo L. Martínez, Guaymitas y La Ladrillera.

SEGUNDO.- De fecha 21 de Enero de 2010, se recibe en esta Sindicatura Municipal el oficio II/IV, de folio 000716 de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California Sur, por conducto de su representante Dr. Francisco Cardoza Macias, en su calidad de Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, donde refiere:



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

... *“Para ampliar la infraestructura de esta unidad de salud es necesario contar con mas terreno, por lo que solicito la donación excedente del terreno disponible identificado con clave catastral N° 405001002002 con una superficie de 2,499.08m2...”* por todo lo anterior se reitera la solicitud de que deberán de fusionarse ambos terrenos, el arriba descrito, y el propio de la Secretaría de Salud actual, para estar en posibilidades de construir el mismo modelo arquitectónico de la localidad de Santa Anita.”

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos es legítimo propietario de un lote de terreno que se identifica con clave catastral 405-001-021-002 , con una superficie de 2,499.08M2 y que actualmente ocupa la casa del pueblo de esa Subdelegación comprendiendo además los edificios que ocupan los servicios de telecomunicaciones y del centro de desarrollo social del DIF, según consta en el contrato de donación , mismo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad, bajo el número 908, foja 466, del volumen III C. P, sección 1era, del día 29 de abril de 1986, de San José del Cabo, Baja California Sur., inmueble que se encuentra libre de todo gravamen y sin limitación alguna, para ser destinado a equipamiento urbano en beneficio de interés común.

CUARTO.- Que con fecha 23 de marzo del 2007, se emite Certificación 292-IX-2006 del acuerdo de cabildo donde se queda aprobado lo siguiente:

“PRIMERO: QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE ESTE H CABILDO, LA ASIGNACION DE UNA FRACCIÓN DE 126.49 M2 DEL TERRENO CON CLAVE CATASTRAL 405-001-021-002, EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ESQ. CON PEDRO MORENO EN LA COLONIA SANTA ROSA FUNDADOR, PARA CONSTRUIR AHÍ, UNA BIBLIOTECA PÚBLICA.”

QUINTO.- Que mediante oficio SM/662/2009 de fecha 8 de diciembre de 2009 dirigido a la Dirección Municipal de Obras Publicas, se solicita informe a esta Sindicatura si existe programación de obra en el predio señalado en el apartado cuarto de antecedentes del presente dictamen ante lo cual mediante oficio No. DOP/88/2010 de fecha 21 de enero de 2010 se informa;

“..que dentro del programa de obra 2010 no se encuentra considerada la construcción de biblioteca en el predio localizado en la calle 16 de septiembre con pedro moreno, identificado con clave catastral 405-001-021-002, con superficie de 2,499.08m2 de la colonia Santa Rosa Fundador de esta ciudad, en donde se ubica el centro de Salud” ,



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

SEXTO.- Que mediante oficio SM/030/2010, de fecha 22 de enero de 2010, dirigido a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, se solicita proyecto plano de subdivisión del lote de terreno con clave catastral 405 001 021 002, localizado en la Subdelegación de Santa Rosa Fundador, de esta cabecera Municipal, remitiéndose a esta Sindicatura Municipal plano deslinde topográfico de esa fracción del predio mayor de 2,499.08M2, con oficio DAHYV/024/201 de fecha 9 de febrero de 2010, señalando una superficie disponible de 1,862.70 metros cuadrados, mismo donde se deslindan 164.35 metros cuadrados, superficie que actualmente ocupa el Centro de Salud de la citada Subdelegación.

SEPTIMO.- Que mediante oficio / folio 006131 de la Secretaria de Salud en Baja California Sur, fechado el 15 de abril de 2010 y recibido en esta Sindicatura, se informa de la aceptación de la superficie disponible referida en el punto anterior, ya que cumple satisfactoriamente para el desarrollo del proyecto y expresa su conveniencia de que sea fusionado al predio que actualmente ocupa el Centro de Salud en esa Subdelegación de Santa Rosa.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de La Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del Estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S., conforme lo determina la fracción II del Artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 39, señala como facultades del Ayuntamiento:

I.

II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a)

b)

...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

I.- Que el lote de terreno valorado para la construcción de la ampliación del centro de Salud en la Subdelegación de Santa Rosa Fundador, motivo de este dictamen fue el mismo del que fue destinada una fracción de 126.49 M2, según refiere el punto cuarto de antecedentes del presente dictamen, razón por la cual se estime quedar sin efecto legal la "certificación 292-IX-2006", del acuerdo de cabildo de fecha 23 de marzo del 2007.



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

II.- Que el lote de terreno con una superficie de 164.35 metros cuadrados donde se localiza actualmente el edificio del Centro de Salud, el cual a petición expresa del representante de esa Institución Oficial referida en el antecedentes y exposición de motivos apartado segundo, se pretende la fusión de esa superficie al excedente de terreno motivo del presente, quedando como resultante un total de superficie de 2027.05M2

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Síndico Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, el traslado del dominio de una superficie de 1,862.70 metros cuadrados de terreno localizado en la calle 16 de septiembre esquina con calle Pedro Moreno de la Colonia Santa Rosa Fundador en la Subdelegación de Santa Rosa de San José del Cabo, Baja California Sur, a favor de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, para la construcción de la ampliación del Centro de Salud.

SEGUNDO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos. Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado y el presente Asunto a la Sindicatura Municipal, para que realicen los trámites legales correspondientes.

TERCERO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, para que se lleve a cabo la subdivisión del predio de clave catastral 405001021002 en dos fracciones y un remanente. El remanente de 1332.66m2 se fusionará al predio identificado con clave catastral 405001021005 de una superficie de 530.04m2 para que la superficie resultante sea de 1862.70.m2 que será fusionada al predio actual donde se localiza el centro de salud y donado a título gratuito a la conforme a lo establecido en Leyes y Reglamentos aplicables al particular.

CUARTO.- Quedan debidamente facultados los C. C. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del acto



H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 0347
No. Acta de Sesión: 41 ORD.
Fecha de Sesión: 07/06/2010
Acuerdo: DE DONACIÓN DE
TERRENO A LA SECRETARÍA DE
SALUD, DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE B. C. S.

del traslado del dominio y la debida entrega de la posesión física y legal del bien inmueble donado.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este X Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Ocho días del Mes de Junio del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR.